

# San Miguel de Tucumán, 1 5 MAY 2019

VISTO el Expediente Nº 29135/2017 por el cual la Dirección del *Gymnasium* de la UNT solicita llamado a Concurso en 10 (diez) horas cátedra (732) de "Giras y Excursionismo", y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Jurado se expidió mediante dictamen que obra a fojas 97 a 105 estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Prof. Andrés Omar Suárez 2) Mg. Prof. María Graciela Josefina Vece y 3) Prof. Pablo Fernando Teseira.

Que la Postulante María Graciela Josefina Vece presentó una impugnación al orden de mérito.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su dictamen de fojas 114 a 115 dice:..." Sr. Rector: Vienen los presentes actuados a este Servicio Jurídico a fin de emitir dictamen a solicitud del Consejo de Escuelas Experimentales y la Secretaría Académica a fs. 113 vlta.

#### Antecedentes

Se relatarán en este título solo los antecedentes que resulten relevantes para emitir opinión en punto a la presentación de la docente Ma. Graciela Josefina Vece de fs. 106/108.

- 1.-A fs. 1 luce Resolución Nº 179/16 de la Dirección del Gymnasium Universitario solicitando el llamado a Concurso para cubrir horas cátedra de 10 y 5 horas, de Giras y Excursiones.
- 2.- A fs. 4 Resolución Nº 221/17 de designación de Jurado del procedimiento concursal.
- 3.- Fs. 6 Resolución Nº 250/17-CCE solicitando a la Sra. Rectora del llamado a Concurso.
- 4.- Fs. 98 Resolución Rectoral Nº 066/18 de aprobación del llamado a Concurso.
  - 5.- Fs. 95 Acta de Sorteo de tema y orden de exposición de postulantes
  - 6.- Fs. 97 a 101 Acta de Dictamen.

7.- Fs. 105 consta notificación a los postulantes en el siguiente orden: Teseira Pablo y Ma. Graciela Vece en fecha 03/09/18 y Andrés Suárez en fecha 10/09/18.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

Dg. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCE.

Sria. MARIA DE MADRIA GOMEZ.

Sria. MARIA DE MADRIA de la secretaria
alcargo del Describa de Esquelas Experimentales
del Censejo de Esquelas Experimentales



8.- A fs. 106/108 presentación de Mg. Vece.

9.- A fs. 109 nueva presentación de la misma docente.

Análisis Jurídico

Se somete a la consideración de este servicio jurídico la presentación de fs. 106 y ss. de la docente y sobre la que corresponde decir.

Que el procedimiento de selección que se tramita en estos actuados se ajusta a la reglamentación dispuesta en Resolución del Honorable Consejo Superior Nº 714/02.

Que en los términos del artículo 34 del citado cuerpo legal, la presentación de la Docente Vece ya señalada, habiendo sido presentada en tiempo y forma, será tratada como Impugnación al Dictamen.

Que en dicha presentación la impugnante relata antecedentes que no han sido consignados por el jurado o que no han sido merituados debidamente e igualmente discrepa con el criterio valorativo del jurado respecto de los títulos y antecedentes del postulante Suarez.

Que examinada el acta de dictamen del Jurado se observa que este ha realizado la tarea de merituación de antecedentes, clase pública y entrevista de manera particular y comparativa reuniendo los requisitos que exige la reglamentación aplicable, no advirtiéndose la presencia de vicio alguno que habilite la impugnación.

Que la consideración efectuada por el Jurado en cada caso, contienen suficientes valoraciones positivas y negativas que explican la decisión del Jurado.

Y consecuentemente el Orden de Mérito al que arriban.

Que particularmente y en lo que al análisis de antecedentes refiere, baste recordar aquí que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en diversos fallos ha sostenido que: "Los Jurados no están obligados a ponderar uno por uno exhaustivamente todos los elementos de juicio agregados al expediente, sino aquellos que es estimen conducentes para fundar sus decisiones... (Fallos: 272:225, 274:113, 276:378, 280:320)".

Que por otra parte, y en punto a las discrepancias de la presente con los criterios de valoración del Jurado, no resulta argumento de impugnaciones reglamentarias o judiciales, pues la valoración de las calidades de los postulantes deben quedar reservadas a las ponderación exclusiva y final del Jurado.

Dra. NORMA CAROLINA BDALA SECRETARIA ACADEMICA . Universidad Nacional de Tucumán

g. Aur. JOSE RAMON GARCIA RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ANORA GOMEZ de la Secretaria las Experimentales

U.N.T.



Que en conclusión y no existiendo vicios de forma o procedimiento que habilitan la nulidad del dictamen peticionada, este servicio jurídico aconseja rechazar la impugnación presentada por la Docente Ma. Graciela Vece. Tal mi dictamen"...

Que el Consejo de Escuelas Experimentales mediante Resolución Nº 257/CEE/19 aconseja:"ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Sr. Rector no haga lugar a la impugnación presentada por la Mg. Prof. María Graciela Josefina Vece contra el Dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 10 (diez) horas cátedra (732) de "Giras y Excursionismo" del Gymnasium de la U.N.T. ARTICULO 2º.- Solicitar al Sr. Rector la designación del PROF. ANDRÉS OMAR SUÁREZ, DNI 25.734.921 como Docente Regular en 10 (diez) horas cátedra (732) de "Giras y Excursionismo" del Gymnasium de la U.N.T., a partir de la fecha de la Resolución Rectoral y por el término de 5 (cinco) años".

Que se advierte que los postulantes Díaz, Carlos Daniel, DNI 29.640.220 y Díaz, Marcos Leonardo, DNI 20.759.232, no se presentaron a la clase Pública y no presentaron justificación alguna, habiendo aconsejado el Jurado en su dictamen que se les aplique el artículo 29 de la Resolución Nº 0714-2002 del Honorable Consejo Superior.

Por ello.

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a la impugnación presentada por la MG. PROF. MARÍA GRACIELA JOSEFINA VECE, DNI 14.359.283, contra el Dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 10 (diez) horas cátedra (732) de "Giras y Excursionismo" del Gymnasium de la U.N.T. ARTÍCULO 2º.- Designar al PROF. ANDRÉS OMAR SUÁREZ, DNI 25.734.921 como Docente Regular en 10 (diez) horas cátedra (732) de "Giras y Excursionismo" del Gymnasium de la U.N.T., a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de 5 (cinco) años".

ARTÍQULO 3º.-Notificar fehacientemente a la Mg. Prof. María Graciela Josefina Vece.

Dra. NORMA CAROLINA A SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



ARTICULO 4º.-El vencimiento expresado en el artículo 2º en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la docente cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los Docentes Preuniversitarios.

ARTICULO 5°.- La Dirección del Gymnasium de la U.N.T. queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTICULO 6º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios del Gymnasium de la U.N.T.

ARTICULO 7º.-Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Consejo de Escuelas Experimentales para que la Comisión de Enseñanza y Disciplina analice si los postulantes Díaz, Carlos Daniel, DNI 29.640.220 y Díaz, Marcos Leonardo, DNI 20.759.232 están incursos en lo establecido en el artículo 29º de la Resolución Nº0714-2002 del Honorable Consejo Superior.

RESOLUCIÓN Nº

0642

2019

EJANDRA GOMEZ pacho de la Secretaria Escuelas Experimentales

U.N.T.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

SE RAMON GARCIA RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN